

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., octubre 14 de 2021

**REF: N° 1100140030782020-00230-00**

Téngase por interrumpido el término otorgado en auto del pasado 29 de agosto de 2021, con la radicación de los escritos que anteceden (archivos 066 a 069 del expediente digital.)

Agréguese al expediente la radicación de los oficios por parte de la interesada ante Claro Colombia, y la respuesta otorgada por dicha compañía mediante correo electrónico del 4 de octubre de 2021, el cual se pone en conocimiento de las partes, y en el cual suministra información sobre las líneas de teléfono activas, así como la dirección de residencia de la convocada Catherine Buitrago Ballén.

Ahora, teniendo en cuenta que la actora solicitó nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de interrogatorio de parte, el despacho señala la hora de las **2 30 pm del día 2 del mes de diciembre del año 2021** para que **Catherine Buitrago Ballén** absuelva el interrogatorio que de forma escrita o verbal, en audiencia virtual, les formulará **Gilberto Franco Cubides** como solicitante de la prueba extraprocésal. Se advierte que su incomparecencia dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P., y que la excusa sólo procede por una vez (art. 204 C.G.P.)

La diligencia se llevará a cabo por medio de la plataforma **Microsoft Teams**, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho, que podrá ser consultado en el siguiente link: [protocolo de audiencias](#). Lo anterior, en virtud de lo dispuesto

en el art. 2º del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

La parte convocante deberá notificar esta determinación a la convocada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P, en las direcciones KR 72 #57-17, TR. 13 M Nro. 46- 06 y Cl. 120 Nro. 52-87de esta ciudad, suministradas por Claro Colombia. El enteramiento también podrá surtirse en los números telefónicos 3108701253 y 3228747429, que de acuerdo a lo informado por dicha compañía telefónica, se encuentran activos, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá aportar copia de la comunicación y su acuse de recibo por parte del destinatario. Lo anterior, **dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído**, so pena de decretar el desistimiento tácito de la solicitud de prueba extraprocesal.

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**

DLR

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 78  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8066f1d0c8da0adb7f5ede06a42e7633b89ade0bf2e456b3e59f6f29431694ff**

Documento generado en 14/10/2021 07:13:00 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**